

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Coophumana, en contra de la señora Zulia Ayanith Blandón Moreno, junto con respuesta de las entidades financieras Banco de la Mujer, BBVA, Banco de Occidente, Bancolombia colpatria y Davivienda.

Asimismo, a través de la Resolución 336 emitida por el H. Tribunal Superior de Manizales, se le concedió permiso para ausentarse de sus labores al titular del Despacho el día 10 de julio de 2023.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal M
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 502

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Coophumana
Demandado: Zulia Ayanith Blandón Moreno
Radicado: 17433408900120230014300

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el contenido de la respuesta allegada por el Banco de la Mujer, BBVA, Banco de Occidente, Bancolombia, colpatria y Davivienda.

Se indica que dentro de la entidad financiera BBVA, la demandada cuenta con cuenta corriente o ahorros, pero en la actualidad no posee saldos que se puedan afectar con la medida.

Bancolombia por su parte, informo que la medida ha sido registrada pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad, por lo que tan pronto ingresen recursos pondrán el dinero a favor del Despacho.

Así mismo se incorpora al expediente los escritos allegados por las entidades antes relacionadas, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 99
Fecha: 12 de julio de 2023

Secretaria _____

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8c9f131b39a8c5ac231ad9a9d85b9eb477dbfc43c0dca60d06004ec44bd8ba**

Documento generado en 11/07/2023 01:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>